

OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

8 de abril de 1999

TODO EL PERSONAL



David Cruz Vélez
Procurador

ASUNTO:

NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL INTERNET Y DEL CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

PROPÓSITO:

Establecer guías que sirvan a los usuarios de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, en adelante la Oficina, para el adecuado manejo y administración del correo electrónico de correspondencia ("e-mail") a través del uso de los sistemas electrónicos de información, y para la utilización del Internet como instrumento suplementario para la búsqueda de información oficial a través del Gobierno de Puerto Rico, Gobierno Federal, universidades, corporaciones y entidades, tecnología, leyes y procedimientos, cónsono con las disposiciones de la Carta Circular 96-01, según enmendada, emitida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP).

Igualmente se persigue asegurar el manejo y administración apropiada del correo electrónico, así como la integridad de la correspondencia e información a ser transferida a través de los medios electrónicos o sistemas de computadoras, de forma tal que protejan los mejores intereses de la Oficina.

investigación, desarrollo y uso de tecnología en su campo de trabajo, o para identificar la disponibilidad de fondos para el desarrollo profesional.

Productos y Servicios

Anuncio de productos o servicios para ser utilizados en estudios, investigación, recomendación y desarrollo, sin fines de lucro.

USOS NO ACEPTABLES

Uso de los equipos de la Oficina para actividades de lucro (trabajos de consultoría con paga, compra o venta de productos, negocios privados o personales, juegos de azar y otros).

Transferencia de archivos voluminosos a los sistemas de la Oficina sin la aprobación previa de la Oficina de Sistemas de Información, como por ejemplo, bajar "softwares", imágenes o aplicaciones para "chat".

Uso para actividades que influyen, afectan o vayan en detrimento de la imagen de cualquier persona, la Oficina o del Gobierno de Puerto Rico.

Actos maliciosos incluyendo la copia de virus, envío de correo no oficial, material ofensivo, pornográfico u otros actos ilegales que puedan afectar de forma adversa el funcionamiento de los sistemas de la Oficina.

ACCIONES DISCIPLINARIAS:

Las acciones disciplinarias relacionadas con la violación de estas normas están contenidas en el documento identificado como **Anejo I**

FORMULARIOS A UTILIZARSE: (Opcional)

Estadística de Lugares Visitados en Internet- OPPI-OSI-53

Autorización para Utilización de Internet y Correo Electrónico- OPPI-OSI-54

EFFECTIVIDAD:

Estas normas tendrán efectividad a partir del **11 de mayo de 1999.**

OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

UNIDAD: _____

**Autorización para utilización de Internet
y Correo Electrónico**

Yo, _____, funcionario de la Oficina del Procurador con con el puesto _____, autorizo a _____, a utilizar el equipo de sistemas de información para acceder el Internet y correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en las circulares: Normas Internas para la Utilización de Sistemas Mecanizados de Información y Normas para la Utilización del Internet y Correo Electrónico, emitidas por la Oficina.

Firma del Funcionario que autoriza

Firma del Funcionario autorizado

Fecha